



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2022-MPLM-SM/CM.**

San Miguel, 02 de agosto del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2022, de fecha 02 de agosto del 2022, Opinión Legal N° 420-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 26 de julio de 2022, Informe N° 382-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE de fecha 18 de julio de 2022, sobre proyecto de Ordenanza Municipal para las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados de la provincia de La Mar, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, prescribe que corresponde al Concejo Municipal la función normativa entre otros a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre del 2022, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece que "las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades, de centros poblados, establece que "las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente Ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31019 respecto al procedimiento electoral y sistema de elección señala que "la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

Que, el artículo 1° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 establece que el objeto del reglamento es "establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°433-2022-MPLM/SM de fecha 11 de marzo del 2022, se convocó a elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de La Mar, región Ayacucho para el periodo 2023-2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022;



000157



# Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

*!Llaqtanchikpaq Llambasun;*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2022-MPLM-SM/A de fecha 24 de junio del 2022, se aprueba el cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de La Mar, período 2023-2026;

Que, mediante Informe N° 382-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de las Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de la Mar- Ayacucho, enmarcada dentro de la normatividad, es decir la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31019 y la Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 420-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 26 de julio de 2022, el Asesor Jurídico de la Entidad, emite opinión 1) Sugiere declarar PROCEDENTE, APROBAR la propuesta la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de las Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de la Mar- Ayacucho período 2023 -2026, en el marco de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31019 y la Resolución N° 0362-2022-JNE y demás normas conexas;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para las elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de La Mar- Ayacucho período 2023 -2026, en el marco de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31019 y la Resolución N° 0362-2022-JNE y demás normas conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y, demás áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática la publicación del presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar [www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO  
ALCALDE  
Teodosio Zamora Figueroa  
ALCALDE

000156